

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 181  
Radicación [76001311000320220037800](#)

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Habiendo estado suspendido el proceso desde el 12 de octubre pasado, sin que los interesados aportaran la escritura pública que finiquita el trámite liquidatorio, se requerirá a las partes para que alleguen la correspondiente copia y así poder resolver la instancia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que alleguen copia de la escritura pública que finiquita el trámite liquidatorio, conforme lo ordenado en providencia anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

2022-00378  
Sucesión d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de febrero de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5576cd7339f42cd577038683da7c9f3ae56c114f30458fb366b3841e5421295c**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**